

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 13), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de catorce (14) archivos relacionados desde el 00 al 13. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 9 de agosto de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaría.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 13**), las cuales, fueron publicadas en la página web de la rama judicial, se ordena:

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 13**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones en cuanto al trámite realizado dentro del proceso ordinario.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

1

ORDINARIO N° 2014-00124  
DEMANDANTE: ALVARO JOSE CONTRERAS SERPA  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 118

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 10 DE**  
**AGOSTO DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez la carpeta del proceso, informándole que el apoderado de la parte ejecutante, está solicitando que se requiera a la ejecutada, para que se sirva informar si dio cumplimiento al pago de los aportes ante COLPENSIONES (Fol. 657 PDF numeral 00). Pasa con un total de tres (3) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 9 de agosto de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

**RESUELVE**

1.- REQUERIR a la parte ejecutada RESPIRAR S.A.S., para que en el término de tres (3) días, se sirva informar y dar respuesta a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 657 PDF numeral 00).

Por secretaría elabórese el respectivo oficio al canal digital de notificación de la ejecutada, por la persona encargada, el cual, fue descargado por la secretaría del despacho (numeral 02), y que se ve reflejado en el certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

de existencia y representación de la misma, dejando seguidamente, las constancias de remisión, entrega y leído del correo.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

EJECUTIVO A CONTINUACION N° 2014-00694  
EJECUTANTE: MILENA OSIRIS TOSCANO  
EJECUTADO: RESPIRAR S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 118**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 10 DE**  
**AGOSTO DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 16 de agosto de 2018, se libró mandamiento de pago, se ordenó notificar y se decretaron medidas de embargo (Fol. 916 – 919 PDF numeral 00); así mismo, se informa que las notificaciones elaboradas por la suscrita, no tienen cotejo de entrega y que la ejecutada ESE IMSALUD, no ha sido notificada debidamente. De otra parte, se informa que la ejecutada, aportó poder allegado por el apoderado designado (numeral 06). Pasa con siete (7) archivos relacionados del numeral 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 9 de agosto de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se **ADVIERTE**, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la ejecutada ESE IMSALUD, al canal digital de la misma.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto que libró mandamiento de pago, a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y requerirá al apoderado de los ejecutantes para que también realice la notificación personal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

**DISPONE:**

1.- REQUERIR al Notificador del despacho, para que se sirva NOTIFICAR, el AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, que ordenó notificar a la ejecutada ESE IMSALUD, a través del apoderado designado VICTOR RAUL CONTRERAS MORALES, según poder aportado a la carpeta del expediente (numeral 06), y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda, al canal digital que se evidencia con el poder conferido al apoderado, para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. Cumplido lo anterior, se le requiere para que se sirva aportar los cotejos de la notificación realizada.

2.- RECONOCER a VICTOR RAUL CONTRERAS MORALES, abogado, identificado con la C.C. N°1.090.464.686 de Cúcuta, y con T.P. N°258.512 del C. S. de la J., como apoderado de la ESE IMSALUD, en la forma y para los fines del poder otorgado (Fol. 3-4 PDF numeral 06).

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva REMITIR link de acceso al expediente digital a la apoderada de la parte ejecutante, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente;  
resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web  
de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho  
para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p><b>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</b></p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 118</b></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b><u>día 10 DE</u></b> <b><u>AGOSTO DEL AÑO 2021</u></b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
---